ACTA DE LA I REUNION EXTRAORDINARIA DE LA INSTANCIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO

En la ciudad de Guayaquil, a los 5 días del mes de mayo de 2010, se desarrolló la I Reunión Extraordinaria de Instancia Ejecutiva en la que estuvieron presentes: Dr. Alfredo Forti, Viceministro de Defensa de Argentina; Gral. José Luis Prudencio, Viceministro de Defensa de Bolivia; Alm. Wilson Barbosa Guerra, Representante del Viceministro de Defensa de Brasil; Gral. Óscar Izurieta, Subsecretario de Defensa de Chile; Dr. Jorge Mario Eastman, Viceministro de Defensa de Colombia; Gral. Miguel Ramón Hermosilla, Representante del Viceministro de Defensa de Paraguay; Emb. Helí Peláez, Representante del Viceministro de Defensa de Perú; Emb. Gustavo Vanerio, Representante del Viceministro de Uruguay; Grad. Daniel Machado Gómez, Viceministro de Defensa de Venezuela, y la Dra. Rosa Mercedes Pérez, Viceministra de Defensa de Ecuador, en calidad de Presidenta.

1. INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y SEGURIDAD

La Instancia Ejecutiva conoció el Informe del Grupo de Trabajo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad, reunido en Quito, los días 8 y 9 de abril de 2010 (ANEXO 1). La Presidencia sometió a consideración de la sala recomendaciones contenidas en dicho Informe para su aprobación:

Respecto de la recomendación No. 1 relativa a la aprobación de los procedimientos sobre las Medidas en el ámbito de la Seguridad, contenidas en la Resolución de la Reunión Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de la UNASUR, la Instancia Ejecutiva aprobó los procedimientos recomendados sobre las medidas IIIb., IIIc, y IIId., del citado documento.

En relación con la recomendación No. 2, los Viceministros acordaron elevar a los Ministros de Defensa el conjunto de procedimientos aprobados en las reuniones de la Instancia Ejecutiva celebradas en Manta, los días 28 y 29 de enero de 2010, y en Guayaquil, el 5 de mayo de 2010.

Sobre la recomendación No. 3, la Instancia Ejecutiva resolvió recomendar a los Ministros de Defensa que respecto de lo acordado sobre las medidas en el ámbito de la Seguridad, remitan al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores a fin de que evalúen e identifiquen los órganos e instancias competentes a efectos de su implementación, seguimiento y evaluación, teniendo presente, asimismo las recomendaciones pertinentes sobre eventuales futuros órganos de la UNASUR.

Por otra parte, los Viceministros acogieron la recomendación del Grupo de Trabajo en el sentido de iniciar el análisis sobre la articulación de una instancia, encargada del seguimiento y la aplicación de las medidas de confianza, en apoyo de la labor de la Presidencia Pro Tempore.

La Delegación de Venezuela manifestó que es necesario definir un procedimiento para la medida IIIe., de la Sección III de la Resolución de la Reunión Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de la UNASUR. Algunas delegaciones manifestaron que esa instrucción no constaba en el mandato de la Resolución, y que la misma tenía un carácter declarativo y de principios; por esta razón dicho punto no requería un procedimiento para su implementación. En vista de que no hubo consenso, la Delegación de Venezuela solicitó que se incluya su posición en el Acta de la Instancia Ejecutiva, al tiempo que propuso que el tema sea abordado por los Ministros de Defensa.

2. PROYECTO DE ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTATUTOS ESTRATEGICOS DE LA DEFENSA

La Instancia Ejecutiva conoció el informe de la Mesa sobre la reunión del grupo de expertos que analizó el proyecto de Estatutos del Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa. En dicha cita, celebrada el 4 de mayo, el grupo de expertos acordó la totalidad del texto, el mismo que se sometió a la aprobación de los Viceministros.

La Instancia Ejecutiva aprobó el proyecto de Estatuto y decidió remitirlo a la consideración de los Ministros de Defensa, incorporando una recomendación para adoptar un cronograma de implementación del Centro de Estudios Estratégicos de Defensa CEED-CDS (ANEXO 2)

3. INFORME SOBRE LA I REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PROTOCOLO EL PAZ, SEGURIDAD Y COOPERACION EN LA UNASUR.

La Instancia Ejecutiva recibió el Informe respecto de la I Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Protocolo de Paz, Seguridad y Cooperación en la UNASUR por parte de la Delegación de Perú, quien manifestó que dicha primera cita mantuvo un amplio debate en torno al proyecto de documento que consolidó las propuestas de Brasil, Chile, Ecuador y Perú. Asimismo, informó que la siguiente reunión del Grupo de Trabajo se realizará en Lima, los días 21 y 22 de junio de 2010.

Los Viceministros recomendaron continuar la labor del Grupo de Trabajo.

4. INFORME SOBRE EL DEBATE DEL DOCUMENTO "ESTRATEGIA GLOBAL DE BASES DE APOYO, LIBRO BLANCO DEL COMANDO DE MOVILIDAD AEREA (AMC)

La Instancia Ejecutiva conoció el Informe sobre el debate del Documento "Estrategia Global de Bases de Apoyo, Libro Blanco del Comando de Movilidad Aérea (AMC)", realizado durante la II Reunión de la Instancia Ejecutiva, los días 28 y 29 de enero 2010.

Luego de un amplio debate en torno a la creación de un Grupo de Trabajo para el análisis del Libro Blanco, propuesto por la Delegación de Venezuela para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Declaración de Bariloche, varias delegaciones manifestaron su opinión en el sentido de que se trata de un tema que no ha concluido, y que requiere una definición en cuanto a la instancia que debe analizarlo. Asimismo, varias delegaciones coincidieron con las reflexiones de la Presidencia en dicho Informe y sobre de la conveniencia de incluir este tema en la agenda del diálogo UNASUR – Estados Unidos.

Por otra parte, la mayoría de delegaciones expresaron su satisfacción por el contenido del Informe preparado por la Presidencia y se manifestaron en el sentido de aprobarlo íntegramente, a fin de que sea puesto en consideración de los Ministros. La Delegación de Colombia manifestó su conformidad con el contenido informe pero expresó su reserva respecto de la parte final del mismo: "Reflexiones de la Presidencia", por cuanto considera que no representa la posición de su país.

La delegación del Ecuador en nombre de la Presidencia explicó que las reflexiones que constan en el citado Informe tenían la intención de orientar el diálogo de los Viceministros sobre un tema pendiente de resolución. Dichas expresiones recogen a modo de síntesis las consideraciones generales y las coincidencias del debate sostenido en Manta, por la Instancia Ejecutiva.

La Instancia Ejecutiva aprobó el Informe elaborado por la Presidencia y decidió remitirlo para consideración de los Ministros. Asimismo, acordó transmitir a los Ministros de Defensa la propuesta realizada por la Delegación Argentina para constituir un grupo de trabajo que identifique los interrogantes surgidos del análisis ya efectuado del libro blanco del Comando Movilidad Aérea (AMC) y de su relación con los documentos mencionados en las páginas 1 y 2 del Informe de la Presidencia. Por otra parte, decidió elevar el análisis a la respectiva instancia de la UNASUR encargada de llevar adelante el diálogo con Estados Unidos (ANEXO 3).

5. AVANCES DEL PLAN DE ACCION 2009 -2010

La Instancia Ejecutiva recibió el informe de la Presidencia sobre los avances del Plan de Acción 2009-2010. En dicho Informe se destacó la importancia de cada uno de los temas para el fortalecimiento del Consejo de Defensa Suramericano y la necesidad de cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Acción.

Hasta la fecha de se han cumplido totalmente con dos actividades:

1.b) Realizar un Seminario sobre Modernización de los Ministerios de Defensa

4.d) Realizar durante noviembre de 2009, en Río de Janeiro, el Primer Encuentro Suramericano de Estudios Estratégicos

Se encuentran en ejecución las demás actividades, entre ellas dos eventos importantes, que son:

1. Visión de los Enfoques Conceptuales de Defensa, Riesgos y Amenazas a la Región", a realizarse en Caracas, Venezuela del 26 al 29 de mayo del año en curso. El Seminario abordará las actividades 1.d) y 1.e) del Plan de Acción.

2. "La Participación de los Ministerios de Defensa y de las Fuerzas Armadas en caso de desastres a consecuencia de fenómenos naturales", a realizarse en la ciudad de Ica – Perú, del 07 al 11 de junio del año en curso. El Seminario incluirá además de las actividades 2.a, las actividades 2.c y 2.d del Plan de Acción.

La Instancia Ejecutiva acordó elevar a consideración de la Ministra y los Ministros de Defensa del Consejo de Defensa Suramericano, los avances detallados de cada actividad.

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y SEGURIDAD

CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO

UNASUR

2010

INDICE

I. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

A. SISTEMAS DE DEFENSA
- A.1. Organización, funciones y procedimientos de los Ministerios de Defensa
- A.2. Información sobre Fuerzas Militares: Efectivos, Armas y Equipos.
- A.3. Banco de información sobre registro de transferencia y adquisición de equipos y armas convencionales
- A.4. Mecanismo de notificación y registro ante la UNASUR del texto integral de los Acuerdos de cooperación intrarregional y extrarregional en materia de defensa y seguridad.
- A.5. Petición de Aclaración sobre temas de Defensa

B. GASTOS DE DEFENSA

II. ACTIVIDADES INTRA Y EXTRARREGIONALES

A. Mecanismo de Notificación de maniobras, despliegues o ejercicios militares, terrestres, aéreos o navales en las zonas fronterizas.
B. Mecanismo de notificación de ejercicios militares con países regionales o extrarregionales
C. Invitación a observadores militares de los países de la UNASUR a los ejercicios militares con países regionales o extrarregionales
D. Mecanismo de comunicación entre las Fuerzas Militares de Frontera para coordinar e informar sus actividades.

III. MEDIDAS EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD

B. Intercambio de información sobre los Sistemas Nacionales de marcaje y rastreo de armas.
C. Medidas para prevenir la presencia o acción de grupos armados al margen de la Ley que ejercen la violencia cualquiera sea su origen.
D. Medidas para la prevención, combate y sanción de actos de terrorismo.

IV. GARANTÍAS

A. Proscripción del uso o la amenaza del uso de la fuerza, cualquier tipo de agresión militar o de amenazas a la estabilidad, la soberanía y la integridad territorial
B. Garantía de conservación de Suramérica como una zona libre de armas nucleares y de la utilización de la tecnología nuclear con fines exclusivamente pacíficos.
C. Cláusula sobre sujeción de los acuerdos de cooperación en materia de defensa a los principios del derecho internacional

D. Garantía de no utilización de los Acuerdos de cooperación en materia de Defensa en contra de la soberanía, la seguridad, la estabilidad y la integridad territorial de los estados de UNASUR.

V. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN

A. Mecanismo voluntario de visitas a instalaciones militares
B. Programas de contactos y cooperación militar
C. Verificación de las situaciones en las zonas de frontera

I. INTERCAMBIO DE INFORMACION Y TRANSPARENCIA

A. SISTEMAS DE DEFENSA

A.1. ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA

Se consideran los siguientes temas como fundamentales para el conocimiento de las estructuras de los Ministerios de Defensa:

- Normativa Legal
- Organización
- Políticas de Defensa
- Direccionamiento Político
- Conductor Político
- Coordinación Interinstitucional
- Presupuesto

PROCEDIMIENTO:

La información deberá ser entregada hasta el 30 de octubre de cada año a la Presidencia del Consejo de Defensa Suramericano, de acuerdo con el formulario adjunto. Los años posteriores, la información será actualizada por los países según los cambios que se presentaren.

La información precedente se colocará en los sitios electrónicos de los respetivos Ministerios de Defensa y en la página web del CDS. (Anexo 1)

A.2. INFORMACION SOBRE FUERZAS MILITARES: EFECTIVOS, ARMAS Y EQUIPOS

La información sobre las fuerzas militares deberá ser presentada por los países miembros de acuerdo al siguiente detalle, hasta el 30 de octubre de cada año.

1. **EFECTIVOS.**

- Información General: información sobre la organización del mando de las fuerzas militares, especificando el total de efectivos y la organización de cada una de las Fuerzas, hasta nivel brigada o su equivalente.

2. **ARMAS Y EQUIPO**

- Los Estados Miembros facilitarán hasta el 30 de octubre de cada año, los datos sobre los sistemas de armas y equipo. La información sobre cada tipo o versión de sistemas principales de armas y equipo deberá ser presentada con arreglo a las categorías establecidas por las Naciones Unidas, en los términos referidos en las Resoluciones de la Asamblea General 46/36L, de 9 de diciembre de 1991 y 47/52L, de 15 de diciembre de 1992.

A.3. BANCO DE INFORMACION SOBRE REGISTRO DE TRANSFERENCIA Y ADQUISICION DE EQUIPOS Y ARMAS CONVENCIONALES

El Banco de Información de la UNASUR sobre registro de transferencia y adquisición de equipos y Armas Convencionales se establece sobre la base de las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre transparencia en armamento 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991 y 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992.

PROCEDIMIENTO.-

Los Estados Miembros remitirán a la Presidencia del Consejo de Defensa Suramericano, hasta el 30 de octubre de cada año, un informe sobre la transferencia y adquisición de armas convencionales, de acuerdo a los formularios adjuntos sobre exportación, importación y adquisiciones mediante la producción nacional, conforme a las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas arriba mencionadas.

Para los efectos de dicho Informe, se entiende por "exportaciones e importaciones" de armas toda forma de transferencia a título gratuito, a crédito, en compensación o en pago al contado.

El Banco de Información estará abierto a la consulta de los representantes de los Estados Miembros. (Anexo 2)

A.4. MECANISMO DE NOTIFICACION Y REGISTRO ANTE LA UNASUR DEL TEXTO INTEGRAL DE LOS ACUERDOS DE COOPERACION INTRARREGIONALES Y EXTRARREGIONALES EN MATERIA DE DEFENSA Y SEGURIDAD.

Los Estados Miembros remitirán para su registro a la Presidencia del Consejo de Defensa Suramericano, una copia de los acuerdos de cooperación intra y extra

regionales en materia de defensa y seguridad de los que sean Parte, hasta 30 días después de haber sido aprobados, de conformidad con los procedimientos jurídicos internos de cada país.

Los Estados Miembros remitirán los acuerdos en la materia, aprobados a partir del establecimiento del CDS, el 16 de diciembre de 2008.

En el registro de los convenios se respetará el principio de confidencialidad a petición de la parte notificante.

El procedimiento de registro se efectuará conforme las disposiciones del Reglamento de Registro o Archivo e Inscripción de los Tratados, elaborado por la Secretaría de las Naciones Unidas, y para el efecto, la Presidencia del CDS mantendrá la base de datos y el archivo de los instrumentos registrados, de acuerdo con la ficha anexa.

Adicionalmente, la notificación para el registro de un instrumento deberá contener los siguientes datos:

1. Título del Acuerdo
2. Lugar y fecha de la celebración
3. Fecha y método de entrada en vigor para cada una de las Partes
4. Objetivos generales
5. Vigencia de los convenios
6. Indicación de adquisiciones y transferencia de armas y equipos, de ser el caso
7. Los idiomas auténticos en los que se redactó el acuerdo
8. Todo adendum a un convenio deberá ser informados siguiendo el mismo formato antes mencionado.

FICHA DE REGISTRO DE ACUERDOS

[redacted]	[redacted]
1. Tratado/acuerdo	• Una copia escrita • Una copia electrónica
2. Todos los agregados (anexos, minutas, actas, etc.)	Igual que el punto 1
3. Texto de las reservas, declaraciones u objeciones	Igual que el punto 1
4. Traducciones del acuerdo y de todos sus agregados	• Una copia escrita • una copia electrónica
5. Titulo del tratado/acuerdo	Si no está impreso en el texto
6. Nombres de los signatarios	Si no forman parte del bloque de firma
7. Fecha de la firma	Si no aparece claramente en el texto
8. Lugar de la firma	Si no aparece claramente en el texto
9. Fecha de entrada en vigor	De conformidad con las disposiciones sobre entrada en vigor
10. Método de entrada en vigor	Firma, ratificación, aprobación, adhesión, etc. • En caso de acuerdo bilateral fecha y lugar de canje de los instrumentos de ratificación o notificación; • En caso de acuerdo multilateral fecha y naturaleza de los instrumentos depositados por cada parte contratante miembro de UNASUR

A.5. PETICION DE ACLARACION SOBRE TEMAS DE LA DEFENSA

Los Estados Miembros podrán solicitar aclaración sobre cualquier información facilitada por otro Estado Miembro, o sobre las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Resolución de la Reunión Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa de la UNASUR, de 27 de noviembre de 2009. Dicho pedido será atendido dentro de los 60 días después de haberse recibido el requerimiento, y deberá ser enviado en forma directa al Estado requirente, y una copia para conocimiento y archivo de la Presidencia del CDS.

Se utilizará el siguiente formato

FORMATO DE PETICION DE ACLARACION A LOS PAISES MIEMBROS DE LA UNASUR

PAIS QUE CONSULTA:

FECHA DE ENVIO:

1. **JUSTIFICACION.-**
   Exponer las razones que motivan la consulta
2. **ASUNTO.-**
   Exponer el asunto específico sobre el que necesiten aclaración o respuestas a sus preguntas.
3. **ANEXOS.-**
   Información que puede contribuir a la aclaración (mapas, cuadros estadísticos, fotografías, etc.)

Este procedimiento tiene únicamente carácter informativo. Cuando sea necesario se efectuarán consultas en el marco de las reuniones del Consejo de Defensa Suramericano.

B. GASTOS DE DEFENSA

La aplicación de esta sección se llevará a cabo en dos etapas. La primera referida a la recopilación de la información sobre los gastos de defensa y los procesos de aprobación de los presupuestos nacionales de la defensa, en concordancia con lo previsto en el Plan de Acción 2009-2010, y una segunda etapa orientada a homologar la información de los Estados Miembros y a establecer una medición estandarizada de dichos gastos.

PROCEDIMIENTO

1. Los Estados Miembros remitirán a la Presidencia del Consejo de Defensa Suramericano, hasta el 30 de abril de cada año, el Informe sobre gastos de defensa del ejercicio fiscal precedente sobre la base de las categorías enunciadas en el "Instrumento para la presentación internacional normalizada de informes sobre gastos militares", de las Naciones Unidas, cuyo formato consta en el Anexo 3.

2. Los Estados Miembros remitirán a la Presidencia del Consejo de Defensa Suramericano los presupuestos de defensa de los 5 últimos años, en forma gradual, hasta el 30 de octubre de 2010.

3. Los Estados Miembros remitirán información sobre el presupuesto nacional de defensa en todas sus etapas: formulación, aprobación, ejecución y control, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo 4.

4. La información precedente se colocará en los sitios electrónicos de los respectivos Ministerios de Defensa y en la página web del Consejo de Defensa Suramericano.

5. La Presidencia del Consejo de Defensa, previa aprobación de los Estados Miembros, promoverá el diseño de una metodología para la medición estandarizada de gastos de defensa, con el apoyo de un organismo internacional, que considere las experiencias en la materia de los países de la UNASUR.

II. ACTIVIDADES MILITARES INTRA Y EXTRARREGIONALES

A. MECANISMO DE NOTIFICACION DE MANIOBRAS, DESPLIEGUES O EJERCICIOS MILITARES, TERRESTRES, AÉREOS O NAVALES EN LAS ZONAS FRONTERIZAS

PROCEDIMIENTO.-

Notificar con antelación a los respectivos Países Miembros limítrofes y la UNASUR, cualquier maniobra, despliegue o ejercicio militar, terrestre, aéreo o naval planificado y oportunamente, tan pronto como sea posible, los no planificados que se realicen en las zonas fronterizas en cuanto a número de efectivos, ubicación respecto a las fronteras, naturaleza y cantidad de equipo que se utilizará conforme al formato siguiente.

A solicitud de la parte notificante, las partes notificadas respetarán la estricta confidencialidad de la información.

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE MANIOBRAS, DESPLIEGUES O EJERCICIOS MILITARES, TERRESTRES, AÉREOS O NAVALES EN LAS ZONAS FRONTERIZAS

PAÍS QUE NOTIFICA:

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

PERÍODO DE LA ACTIVIDAD:

TIPO DE ACTIVIDAD MILITAR:

1. **Número de efectivos participantes.-**
   Los países que realicen la notificación deben confirmar el número de efectivos militares y no militares que participen en la actividad militar, especificando los países a los que pertenecen.

2. **Ubicación de la actividad militar.-**
   Los países notificarán el lugar de la actividad militar en relación con la cercanía a las fronteras

3. **Naturaleza y objetivo de la actividad militar.-**
   Los países deberán notificar la naturaleza de la actividad militar y el objetivo de la misma.

4. **Tipo y cantidad de equipo militar a ser utilizado.-**
   Los países deberán notificar el tipo y cantidad de armamento que se va a utilizar en la actividad militar y el país al que pertenece. Con el propósito de facilitar esta información se podrá diferenciar entre armamento orgánico y el armamento adicional que será utilizado en las maniobras, según sea el caso.

5. **Confidencialidad.-**
   Los países deberán señalar su deseo de que las partes notificadas y la UNASUR respeten la estricta confidencialidad de la información.

6. **Anexos.-**

   Se podrán anexar mapas aclaratorios, fotografías, etc.

B. MECANISMO DE NOTIFICACION DE EJERCICIOS MILITARES CON PAÍSES REGIONALES O EXTRARREGIONALES

PROCEDIMIENTO.-

Cuando los países miembros de la UNASUR efectúen ejercicios militares, con países regionales o extra regionales, se procederá de conformidad con el formato siguiente:

FORMATO DE NOTIFICACIÓN A UNASUR DEL DESARROLLO DE EJERCICIOS MILITARES SEA CON PAÍSES REGIONALES O EXTRARREGIONALES

PAÍS QUE NOTIFICA:

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

TIPO DE EJERCICIO MILITAR:

1. **Lugar y fecha del ejercicio.-**

2. **Países participantes.-**

3. **Naturaleza y objetivo del ejercicio militar.-**
   Los países deberán notificar la naturaleza del ejercicio militar y el objetivo del mismo.

4. **Tipo y cantidad de equipo militar a ser utilizado.-**
   Los países deberán notificar el tipo y cantidad de armamento que se va a utilizar en el ejercicio militar, y el país al que pertenece.

C. INVITACION A OBSERVADORES MILITARES DE LOS PAISES DE LA UNASUR A LOS EJERCICIOS MILITARES CON PAÍSES REGIONALES O EXTRARREGIONALES

PROCEDIMIENTO.-

La invitación de observadores militares se deberá realizar con 90 días de antelación a los Estados Miembros y a la UNASUR, de acuerdo al formato siguiente. En dicha invitación, deberán estar incluidas las condiciones en las cuales se aceptará la comisión de observadores militares en cuanto al número de personas y desarrollo de las actividades. De común acuerdo entre el país organizador y cada país invitado se podrán incluir observadores civiles.

Esta invitación se referirá a los ejercicios militares a ser ejecutados por Grandes Unidades (División o superiores).

Los países invitados deberán responder con 45 días de anticipación al inicio del ejercicio militar al país anfitrión.

El país anfitrión podrá informar al Consejo de Defensa Suramericano el resultado del ejercicio.

FORMATO DE INVITACION A OBSERVADORES MILITARES A EJERCICIOS MILITARES CON PAÍSES REGIONALES O EXTRARREGIONALES

PAIS QUE INVITA:

FECHA DE INVITACION:

TIPO DE EJERCICIO MILITAR:

1. **Lugar y fecha del ejercicio**

2. **Países participantes**

3. **Naturaleza y objetivo del ejercicio militar.-**
Los países deberán notificar la naturaleza del ejercicio militar y el objetivo del mismo.

4. **Número de invitados.-**

El país anfitrión deberá indicar el número de observadores militares invitados por país, con indicación del rango y especialidad.

D. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS FUERZAS MILITARES DE FRONTERA PARA COORDINAR E INFORMAR SUS ACTIVIDADES

Los Estados Miembros de la UNASUR:

- Definirán los puntos de contacto o de enlace entre las fuerzas militares de cada país en las zonas de frontera, de acuerdo a la normativa de cada país.

- Desarrollarán e implementarán medios de comunicación entre las fuerzas militares fronterizas.

PROCEDIMIENTO:

Los Estados Miembros de la UNASUR informarán anualmente a la Presidencia del CDS sobre todos los mecanismos acordados entre ellos para la efectiva aplicación de esta medida de fomento de la confianza.

III. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD

B. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SISTEMAS NACIONALES DE MARCAJE Y RASTREO DE ARMAS

Los Estados Miembros de UNASUR reiteran la importancia de intercambiar información sobre los sistemas nacionales de marcaje y rastreo de armas, así como fortalecer los mecanismos existentes de coordinación y cooperación, con estrategias integrales para el combate contra el tráfico ilícito de armas. El tráfico y uso ilegal de las armas constituye uno de los delitos que afectan gravemente a la seguridad de nuestras naciones.

Los Estados Miembros cooperarán en las investigaciones de los casos de desvío, contrabando y usos ilegales de armas bajo su custodia, provenientes de su territorio o que sean incautadas en tránsito por su territorio.

Cada país de la UNASUR tratará estos asuntos sobre la base de su estructura institucional y su legislación interna. En algunos, las competencias fueron asignadas a los Ministerios de Defensa. En otros, a los Ministerios de Justicia e Interior, u otras instancias correspondientes.

Las acciones del CDS en este campo, se darán en función de estas especificidades y de la competencia de eventuales futuros órganos de UNASUR.

PROCEDIMIENTO:

Los Estados Miembros, hasta que sea creada la instancia competente, de ser necesario, deberán informar periódicamente, respetando sus atribuciones internas, a la Presidencia Pro Tempore de UNASUR sobre el desarrollo y perfeccionamiento de las normas nacionales que regulan estos sistemas.

A pedido de un Estado Miembro la Presidencia Pro Tempore solicitará la colaboración a países extrarregionales, a efectos de aclarar los casos de desvíos, contrabando y usos ilegales de armas, eventualmente originados en esos terceros países.

Se podría considerar el intercambio de información sobre estos temas y otros que se consideren importantes o necesarios (Anexo 5):

- Normativa Legal
- Responsabilidades
- Difusión y prevención

C. MEDIDAS PARA PREVENIR E IMPEDIR LA PRESENCIA O ACCIÓN DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY QUE EJERCEN LA VIOLENCIA CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN

Los Estados Miembros de la UNASUR reiteran la importancia de combatir los grupos armados al margen de la ley que ejercen la violencia cualquiera sea su origen, como se ha establecido en el Estatuto del CDS.

Cada país de la UNASUR tratará este asunto sobre la base de su estructura institucional y su legislación interna. En algunos, las competencias fueron asignadas a los Ministerios de Defensa. En otros, a los Ministerios de Justicia e Interior, u otras instancias correspondientes, con participación subsidiaria de las Fuerzas Armadas, por ejemplo, el apoyo logístico al combate a esos grupos.

Las acciones del CDS en este campo, deben tener en cuenta esas especificidades, los ordenamientos jurídicos nacionales y la competencia de futuros órganos de la UNASUR, como el Consejo Suramericano de Lucha contra el Narcotráfico.

PROCEDIMIENTO

Los Estados Miembros de la UNASUR, en las instancias pertinentes, intercambiarán información para prevenir e impedir la presencia o acción de los grupos armados al margen de la ley y facilitarán la cooperación en dicha materia.

Este intercambio podría incluir, entre otros:

- Normatividad relacionada con el control de la presencia o acción de los grupos armados al margen de la ley.
- Responsabilidades de las entidades pertinentes para prevenir e impedir la presencia o la acción de grupos armados al margen de la ley.

Se recomienda a los órganos competentes de UNASUR estudiar la creación de una instancia específica que procese todo lo relativo al ámbito de seguridad

En función de lo definido oportunamente en el punto anterior por las instancias competentes, los Estados Miembros remitirán a la Presidencia de UNASUR, un informe anual sobre las acciones realizadas y los mecanismos de coordinación y cooperación existentes en la materia.

D. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y SANCIÓN DE ACTOS DE TERRORISMO

Los Estados Miembros de UNASUR, en aplicación de los instrumentos y mecanismos internacionales adoptados multilateralmente, reiteran su compromiso de establecer y desarrollar medidas tendientes a prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, así como a fortalecer sus capacidades nacionales y de coordinación para contrarrestar este flagelo.

Cada país de la UNASUR tratará este asunto sobre la base de su estructura institucional y su legislación interna. Las acciones de la Presidencia Pro Tempore de UNASUR en esta materia, deben tener en cuenta las especificidades y los ordenamientos jurídicos nacionales y la competencia de eventuales futuros órganos de UNASUR.

PROCEDIMIENTO

Los Estados Miembros, a través de sus instancias pertinentes, presentarán anualmente a la Presidencia Pro Tempore de UNASUR sus informes nacionales de aplicación, seguimiento y cumplimiento de la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Estrategia de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, adoptada mediante Resolución A/60/288 (2006).

Los Estados Miembros tendrán acceso a esta información, manteniendo la confidencialidad.

IV. GARANTÍAS

A. PROSCRIPCIÓN DEL USO O LA AMENAZA DEL USO DE LA FUERZA, CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN MILITAR O DE AMENAZAS A LA ESTABILIDAD, LA SOBERANÍA Y LA INTEGRIDAD TERRITORIAL

De conformidad con lo establecido en la Resolución adoptada en la II Reunión Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de la UNASUR, celebrada en Quito, el 27 de Noviembre de 2009, queda proscrito, entre los Estados Miembros de UNASUR; el uso o la amenaza del uso de la fuerza, así como cualquier

tipo de agresión militar o de amenazas a la estabilidad, la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros.

B. GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE SURAMÉRICA COMO UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES Y DE LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA NUCLEAR CON FINES EXCLUSIVAMENTE PACÍFICOS.

Los Estados miembros de la UNASUR, en cumplimiento del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), y de las demás convenciones sobre la materia, garantizan que Suramérica se conserve como una zona libre de armas nucleares y aseguran que la tecnología nuclear se utilizará exclusivamente para fines pacíficos.

En aplicación de lo anteriormente señalado:

- Garantiza que el material y las instalaciones nucleares sometidas a su jurisdicción, serán utilizados exclusivamente con fines pacíficos, y se comprometen a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar directa o indirectamente el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera.

  Se comprometen a prohibir e impedir en su territorio el uso, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier otra forma de posesión de toda arma nuclear.

  Los países miembros de UNASUR adoptarán las medidas necesarias para exigir el respeto y acatamiento de este compromiso por parte de otros Estados, en especial de los Estados poseedores de Armas Nucleares, incluyendo la demanda colectiva a éstos para que retiren las Declaraciones Interpretativas a los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco y, así, garantizar que los territorios de los Estados Miembros de la UNASUR, incluidos los que se encuentran bajo disputa, como las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, se preserven libres de armas nucleares.

C. CLAÚSULA SOBRE SUJECION DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

Los acuerdos de cooperación en materia de defensa celebrados por los Estados miembros de UNASUR incluirán una cláusula expresa sobre sujeción a los principios de Derecho Internacional, que diga así:

(PAÍS), en calidad de Estado Miembro de UNASUR, garantiza que el presente acuerdo y las actividades derivadas de su ejecución se sujetarán estrictamente a los principios de la igualdad soberana de los Estados, de la integridad e inviolabilidad territorial y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados"

D. GARANTÍA DE NO UTILIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA EN CONTRA DE LA SOBERANÍA, LA SEGURIDAD, LA

ESTABILIDAD Y LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LOS ESTADOS DE UNASUR

Cuando un Estado Miembro de la UNASUR haya suscrito acuerdos de cooperación en materia de defensa, y que impliquen algún grado de presencia en sus territorios de personal militar o civil y/o de armamento y de equipos provenientes de Estados de la región o extra regionales, garantizará formalmente a los demás Estados Miembros, que dichos acuerdos no serán utilizados de forma que atenten contra la soberanía, la seguridad, la estabilidad y la integridad territorial de los Estados Suramericanos. Esta garantía deberá remitirse mediante comunicación formal a la Presidencia de la UNASUR para que sea distribuida entre los Estados Miembros, 8 días después de que el acuerdo en cuestión haya sido aprobado de conformidad con los procedimientos jurídicos internos de cada país.

La garantía formal, deberá contener los siguientes elementos:

- (PAIS) garantiza formalmente que los acuerdos de cooperación en materia de defensa de los cuales sea Parte y que impliquen algún grado de presencia en sus territorios de personal militar o civil y/o de armamento y de equipos provenientes de Estados de la región o extra regionales no serán utilizados de forma que atenten contra la soberanía, la seguridad, la estabilidad y la integridad territorial de los Estados Suramericanos.
- Asegura que las actividades emanadas de dichos acuerdos no tendrán efectos de ninguna naturaleza sobre el territorio y el espacio soberano de otro Estado de la UNASUR.

V. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACION

A. MECANISMO VOLUNTARIO DE VISITAS A INSTALACIONES MILITARES

PROCEDIMIENTO.-

El país anfitrión comunicará a todos los demás Estados Miembros de UNASUR y a la Presidencia del CDS su intención de invitar a instalaciones militares, con 60 días de anticipación a la fecha prevista. La invitación deberá contener el objetivo de la visita, el área a visitar, las disposiciones generales y el programa de la visita, de acuerdo al formato siguiente.

Con el objeto de lograr un adecuado intercambio de información y experiencias, el país anfitrión deberá asegurar la efectividad de la visita, la máxima apertura y transparencia, y la seguridad de los representantes invitados. Para el efecto, facilitará a los visitantes la observación de actividades de rutina de la instalación militar, y realizará una sesión informativa para los visitantes sobre la finalidad y funciones de dicha instalación, así como sobre la estructura y las operaciones asignadas en general.

El Estado invitado podrá decidir si envía observadores militares. De común acuerdo entre el país organizador y cada país invitado se podrán incluir observadores civiles. El país interesado en participar deberá responder 30 días antes de la fecha de la visita, con indicación de los representantes designados.

El país anfitrión podrá informar al Consejo de Defensa Suramericano acerca del resultado de la visita.

FORMATO DE INVITACION PARA VISITAS A INSTALACIONES MILITARES

PAIS QUE INVITA:

PERIODO DE LA VISITA:

TIPO DE INSTALACION A VISITAR:

1. Número de visitantes u observadores invitados
2. Fecha, hora y lugar
3. Ubicación de la instalación militar
4. Naturaleza de la actividad militar.- La denominación/nombre de la instalación militar que será visitada, la denominación de la actividad militar que será observada y/o los tipos de sistemas principales de armas y material que serán observados.
5. Programa de la visita
6. Disposiciones generales.-
   El Estado anfitrión deberá remitir las disposiciones en materia de transporte, alojamiento y manutención, vestuario especial y equipo que proporcionará durante la visita, etc.

B. PROGRAMAS DE CONTACTOS Y COOPERACIÓN MILITAR

Los Estados Miembros promoverán programas de contactos y cooperación militar, que incluyan asuntos tales como:

- Intercambios de estudiantes de los centros de formación y academias militares.

Procedimiento: Se destinarán plazas para estudiantes designados a intercambios, en los centros de formación y academias militares.

- Contactos entre instructores y profesores designados a intercambios, en los centros de formación y academias militares.

Procedimiento: Los países pondrán a disposición, el listado de los profesores e instructores con sus respectivos perfiles, a fin de generar contactos e intercambios en los centros de formación.

- Investigaciones y publicaciones conjuntas

Procedimiento: Las instituciones de formación militar, incentivarán e impulsarán investigaciones conjuntas de temas relacionados a sus especialidades, las mismas que

serán publicadas en la página web del Consejo y consideradas en seminarios, talleres, coloquios etc., que traten los temas investigados.

- Con el fin de fortalecer las instancias de cooperación militar existentes, los países enviarán información a la Secretaría del Consejo sobre dichas instancias, a fin de promover una mayor coordinación entre los organismos militares y las instancias de decisión política.
- Se organizarán seminarios sobre los principales temas de cooperación de las fuerzas armadas o equivalentes, como son: Operaciones de Paz, asistencia en casos de catástrofes y ayuda humanitaria.

C. VERIFICACION DE LAS SITUACIONES EN LAS ZONAS DE FRONTERA

- La Presidencia de UNASUR, previa aprobación de los Estados Miembros, solicitará la colaboración de un organismo internacional, para que realice la verificación de las situaciones en las fronteras y se eleven los estudios resultantes a los organismos competentes de UNASUR y posteriormente para consideración del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.
- La Presidencia de la UNASUR, coordinará con los Estados Miembros y el organismo internacional respectivo, la definición de los términos de referencia para dicha colaboración, así como las áreas prioritarias para el estudio.

ANEXO 1. ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA (A.1.)

Formulario para la presentación de información sobre organización, funciones y procedimientos de los Ministerios de Defensa

PAÍS:

MINISTERIO:
FECHA DE PRESENTACIÓN:

NORMATIVA LEGAL: Funciones y atribuciones de los Ministerios de Defensa y las Fuerzas Armadas	Constitución	Ley Orgánica o equivalentes	Otras leyes
ORGANIZACIÓN	Ubicación de los Ministerios de Defensa en el Sistema de Defensa: Organigrama	Organigrama de los Ministerios de Defensa: Funciones de Áreas de Dirección y los funcionarios que las dirigen. Numérico del personal ministerial (civiles y militares)	Organigrama de las Fuerzas Armadas o equivalentes. Numérico de tropa y oficiales
POLÍTICAS DE DEFENSA	Documento que establece la Política de Defensa	Quién diseña la Política de Defensa	Quién aprueba la Política de Defensa
DIRECCIONAMIENTO POLÍTICO Cuáles son las instancias encargadas	Orientación Política Estratégica	Planeamiento Estratégico Ministerial	Planeamiento Militar
CONDUCTOR POLÍTICO	Funciones del Ministro o Ministra de Defensa.	Reemplazo del cargo cuando está ausente	Composición del Comité Asesor o equivalentes
ENSEÑANZA MILITAR	Cuál es la dependencia que se encargada del diseño de los Planes de Estudio, la composición del profesorado, etc.	Dónde está ubicada la dependencia mencionada?.	Composición de dicha dependencia?.
CAPACITACIÓN PERSONAL CIVIL	Tiene el Ministerio proyectos de especialización en Defensa para sus funcionarios. Cuáles son?.	Cuál es el área encargada de impulsar dichos proyectos.	Beneficiarios de la capacitación.
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Cómo se relaciona el Ministerio de Defensa con el Ejecutivo	Cómo se relaciona el Ministerio de Defensa con el Ministerio de Relaciones Exteriores	Cómo se relaciona el Ministerio de Defensa con el Parlamento o los órganos legislativos
PRESUPUESTO	Qué instancia está encargada de la Planificación y formalización del Presupuesto Ministerial incluido el Presupuesto de Fuerza Armadas	Qué instancia está encargada de la aprobación del Presupuesto de Defensa	Qué instancia se encarga del control presupuestario

MEDIDAS EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD, NUMERALES IIIb., IIIc. y IIId.

En La **Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR de 28 de agosto 2009 en San Carlos de Bariloche-Argentina** reafirman el compromiso de fortalecer la lucha y cooperación contra el terrorismo y la delincuencia transnacional organizada y sus delitos conexos: el narcotráfico, el tráfico de armas pequeñas y ligeras, así como el rechazo a la presencia o acción de grupos armados al margen de la ley.

En la Reunión Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa de la UNASUR, celebrada en Quito, Ecuador, el 15 de septiembre y el 27 de noviembre de 2009, resuelven establecer un mecanismo de Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad, incluyendo en su Sección III, Medidas en el Ámbito de la Seguridad:

Coordinar las actividades entre dos o más países de UNASUR con miras a aumentar la eficiencia del control y vigilancia en la zona de frontera y de la prevención y represión a ilícitos transnacionales.

Desarrollar y perfeccionar sistemas nacionales de marcaje, rastreo de armas y activa colaboración entre los Estados Miembros de UNASUR en la aclaración de casos de desvíos, contrabando y usos ilegales de armas bajo su custodia o provenientes de su territorio, sobre lo cual se informará periódicamente a UNASUR

Adoptar las medidas necesarias para prevenir e impedir la presencia o acción de grupos armados al margen de la ley que ejerzan la violencia cualquiera que sea su origen.

Abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, a las organizaciones o personas que participen en la comisión de actos de terrorismo, denegar acogida a quienes financian, planifican o cometan actos de terrorismo, e impedir que quienes financian, planifican o cometan actos de terrorismo utilicen sus territorios para esos fines, en contra de otros estados o de sus ciudadanos, de acuerdo con los instrumentos internacionales y la legislación nacional aplicable. Igualmente investigarán y enjuiciarán a todas las personas relacionadas con las actividades señaladas.

En la II Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano, en la ciudad de Manta, Ecuador, los días 28 y 29 de enero del 2010, la mayor parte de procedimientos para la aplicación de las Medidas de Fomento a la Confianza y Seguridad fueron analizados y alcanzaron consenso, con excepción del tema de garantías sobre zona libre de armas nucleares, y las medidas en el ámbito de la seguridad. Sobre las Medidas en el ámbito de la Seguridad, la sala debatió en torno a la competencia del Consejo de Defensa en esta materia. Varias delegaciones expresaron que las medidas descritas en la sección III del documento de Noviembre no

correspondían al ámbito de la Defensa, y por esta razón, era necesario remitirlas a otro órgano de la UNASUR para su tratamiento.

Luego de un amplio debate, la delegación de Chile presentó una propuesta para encargar a un grupo de trabajo el tratamiento de estas medidas. Al respecto, la delegación de Colombia insistió en que el análisis de los procedimientos debía realizarse en forma integral, sin perjuicio de que el resto del proyecto había alcanzado consensos. La decisión fue aprobada y se propuso que sean tratadas por un Grupo de Trabajo específico que formule sugerencias y recomendaciones, según lo dispone el Artículo 10 del Estatuto del Consejo de Defensa Suramericano, conclusiones que serán presentadas a la Instancia Ejecutiva, para que lo eleven al Consejo de Defensa Suramericano".

En la I Reunión Extraordinaria de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano, realizada en la ciudad de Guayaquil el 5 de mayo de 2010, se recomendó remitir al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores lo acordado sobre las Medidas en el ámbito de la seguridad numerales IIIb, IIIc y IIId, a fin de evaluar e identificar los órganos e instancias competentes para su implementación, seguimiento y evaluación.

Durante la II Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano, llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil, los días 6 y 7 de mayo de 2010, se acuerda remitir al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores lo acordado sobre las medidas en el ámbito de la Seguridad, numerales IIIb., relativo a los sistemas nacionales de marcaje y rastreo de armas; IIIc., referente a las medidas para prevenir e impedir la acción de grupos armados al margen de la ley; y, IIId., relativa a los compromisos frente a la lucha contra el terrorismo, a fin de que evalúen e identifiquen los órganos e instancias competentes a efectos de su implementación, seguimiento y evaluación, teniendo presente, asimismo las recomendaciones pertinentes sobre eventuales futuros órganos de la UNASUR.

En la IV Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano, realizada en Lima, los días 28 y 29 de abril de 2011, se hizo referencia a las secciones IIIb, IIIc y IIId y, a raíz de la vinculación de estos temas con una propuesta colombiana, se derivó el tema para el punto referido a las Iniciativas del Plan de Acción 2011-2012.

Finalmente en la **III Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano, llevada a cabo en Lima, el 12 y 13 de mayo de 2011,** se acordó reiterar la necesidad de remitir al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores lo acordado sobre las medidas en el ámbito de la Seguridad, numerales IIIb., IIIc. y IIId.

Con Oficios N° 919 de junio 2011 y Carta del 13 setiembre 2011, la Secretaría Pro Témpore del CDS, solicitó a la Secretaria General de UNASUR realizar las reiteraciones al Consejo de Ministros de RREE sobre lo acordado en las Medidas en el Ámbito de la Seguridad.

Hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN A LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y SEGURIDAD

La Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR de **28 de agosto 2009** en **San Carlos de Bariloche-Argentina**, establece la decisión de instruir a los Ministros de Relaciones y de Defensa a celebrar una reunión extraordinaria para que en pos de una mayor transparencia diseñen medidas de fomento de la confianza y de la seguridad de manera complementaria a los instrumentos existentes en el marco de la OEA, incluyendo mecanismos concretos de implementación y garantías para todos los países aplicables a los acuerdos existentes con países de la región y extra regionales.

En la Reunión **Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa de la UNASUR celebrada en Quito-Ecuador el 15 de setiembre y 27 de noviembre de 2009**, en cumplimiento de la decisión de Bariloche-Argentina y reiterando la decisión de fortalecer a Suramérica como zona de paz, se resuelve establecer un Mecanismo de Fomento de la Confianza y Seguridad, incluyendo medidas concretas de implementación y garantías, según el siguiente detalle: *1) Intercambio de Información y Transparencia: a) Sistemas de Defensa, b) Gastos de Defensa; 2) Actividades Militares Intra y Extra regionales; 3) Medidas en el Ámbito de la Seguridad; 4) Garantías; 5) Cumplimiento y Verificación*. Y establecen que el Consejo de Defensa Suramericano se abocará a contemplar las tareas contempladas en su Plan de Acción 2009/2010 que incluyen varias de las medidas anteriormente mencionadas.

Los Ministros de Defensa asistentes a la **II Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano (Declaración de Guayaquil) de 6 y 7 de mayo de 2010** acordaron aprobar el conjunto de procedimientos de aplicación para **las Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad, desarrollados en Manta, los días 28 y 29 de enero de 2010**, las cuales deberían ser **entregadas anualmente cada 30 de octubre.**

En la **Reunión Ordinaria de Georgetown**, el 25 de noviembre de 2010, los Ministros de Relaciones Exteriores resolvieron aprobar el conjunto de procedimientos de Aplicación para las Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad.

Sin embargo, en la **Reunión Extraordinaria del CDS** llevada a cabo en **Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 23 de noviembre de 2010,** el Ministro de Defensa Nacional de Ecuador, Javier Ponce Cevallos en su calidad de Presidente Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano, explicó que debido al retraso en la adopción de los Procedimientos de Aplicación de las Medidas de Confianza y Seguridad, el proceso de intercambio de información previsto para el 30 de octubre de cada año se vería afectado. Por tal motivo, sometió a consideración, que por esta ocasión, la remisión de la

mencionada información a la Presidencia Pro Tempore del CDS, fuera **31 de Enero de 2011.**

Con el Oficio No SECDS-2010-464 de 30 de diciembre de 2010, el Ministro de Defensa Nacional de Ecuador comunica que los Ministros de Defensa reunidos en Santa Cruz el 23 de noviembre de 2010, en forma extraordinaria, resolvieron que dicho intercambio de información se efectúe por esta ocasión hasta el 31 de enero de 2011, con el objetivo de no frenar el trabajo que se ha emprendido el 2010.

En la III Reunión Ordinaria del CDS, llevada a cabo en Lima los días 12 y 13 de mayo 2011, los Ministros de Defensa convinieron ampliar hasta el 30 de junio 2011 el plazo para la entrega de la información prevista en los procedimientos de aplicación para las Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad, teniendo en cuenta el formato acordado. Por otra parte, se coincidió en la importancia de que el cumplimiento de dichas medidas servirá para promover el conocimiento mutuo e identificar las capacidades de la región a fin de generar una estrategia para la defensa.

Actualmente se encuentra pendiente la remisión de la información acordada por parte de Suriname, Guyana y Bolivia.

	I. Intercambio de Información y Transparencia									
	A: Sistemas de Defensa					B. Gastos de Defensa				
	A-1 Organización, funciones y procedimientos de los Ministerios de Defensa	A-2 Informaciones sobre Fuerzas Militares, Efectivos, Armas y Equipos	A-3 Banco de información sobre registro de transferencia y adquisición de equipos de armas convencionales	A-4 Mecanismo de notificación y registro ante la UNASUR del texto integral de los Acuerdos de cooperación intrarregional y extra regional en materia de defensa y seguridad	A-5 Política de Aclaración sobre temas de Defensa	2008	2008	2009	2009	2010
ARGENTINA	Normativa Legal: si Organización: si (Cuenta con el Anexo 02, el cual muestra la organización del Min. Defsa). Políticas de Defensa: si Direccionamiento Político: si Enseñanza Militar: si Capacitación Pers. Civil: si Coordinación Interinstituc: si Presupuesto: si (e inclusive ha la información en todas sus etapas)	Si, las fuerzas militares muestran su organización hasta nivel Brigada. (Anexo 3). Personal: Efectivos no especificados. Armas y equipos: muy bien detallado.	si (inclusive de los años 2010 y 2009).	no	no	no	no	no	no	si
BRASIL	Normativa Legal: si Organización: si (Cuenta con el Anexo 01, el cual muestra la organización del Min. Defsa). Políticas de Defensa: si Direccionamiento Político: si Enseñanza Militar: si Capacitación Pers. Civil: si Coordinación Interinstituc: si Presupuesto: si (e inclusive ha la información en todas sus etapas con el Anexo 4)	Si, las fuerzas militares muestran su organización hasta nivel Region Militar o Division de Ejercito. Personal: Efectivos especificados. Armas y equipos: muy bien detallado.	si del años 2009. Faltando explicaciones especificas.	si	no	si	si	si	si	si
CHILE	Normativa Legal: si Organización: si (Cuenta con el Anexo a y b, el cual muestra la organización del Min. Defsa). Políticas de Defensa: si Direccionamiento Político: si Conductor Político: si Enseñanza Militar: si Capacitación Pers. Civil: si Coordinación Interinstituc: si Presupuesto: si (e inclusive ha la información en todas sus etapas con el Anexo 4)	Si, las fuerzas militares muestran su organización hasta nivel Brigada, sin embargo no del Ejercito que solo muestra su organizacion al nivel Division de Ejercito. Personal: Efectivos especificados. Armas y equipos: muy bien detallado.	si	si	no	no	no	no	no	no
COLOMBIA	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no

	I. Intercambio de Información y Transparencia									
	A. Sistemas de Defensa					B. Gastos de Defensa				
	A.1 Organización, funciones y procedimientos de los Ministerios de Defensa	A.2 Informaciones sobre Fuerzas Militares, Efectivos, Armas y Equipos	A.3 Banco de información sobre registro de transferencia y adquisición de equipos de armas convencionales	A.4 Mecanismo de notificación y registro ante UNASUR del texto integral de los Acuerdos de cooperación intrarregional y extra regional en materia de defensa y seguridad	A.5 Petición de Aclaración sobre temas de Defensa	2006	2007	2008	2009	2010
	Normativa Legal: si Organización: si (Cuenta con el Anexo 01, el cual muestra la organización del Min. Defsa). Políticas de Defensa: si Direccionamiento Político: si Enseñanza Militar: si Capacitación Pers. Civil: si Coordinación Interinstituc: si Presupuesto: si (e inclusive ha la información en todas sus etapas)	Las fuerzas militares no muestran su organización hasta nivel Brigada. Efectivos por categ: si (Cuenta con el Anexo2 que detalla las fuerzas militares). Armas y Equipo : si	si	Solo se ha consignado un trado (COMBIFRON) ,el cual no ha sido adjuntado, lo cual supone que Colombia no tiene otros acuerdos de cooperación tanto como Intra o extrarregional en asuntos de Defensa.	A la fecha no tiene ninguna.	no	no	si	si	no
	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no
	Normativa Legal: no Organización: no (Cuenta con un cuadro, el cual muestra la organización de las Fuerzas Militares). Políticas de Defensa: no Direccionamiento Político: no Enseñanza Militar: no Capacitación Pers. Civil: no Coordinación Interinstituc: no Presupuesto: no	Las fuerzas militares no muestran su organización hasta nivel Brigada. Efectivos por Institucion: si (Cuenta con un cuadro que detalla la cantidad de efectivos en cada institucion). Armas y Equipo : no	si del años 2010 y 2011 (hasta la fecha). Faltando explicaciones especificas.	no (ha presentad el acuerdo integral pero no dentro del formato desarollado)	no	no	no	no	no	no
	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no

País	I. Intercambio de Información y Transparencia									
	A. Sistemas de Defensa					B. Gastos de Defensa				
	A.1 Organización, funciones y procedimientos de los Ministerios de Defensa	A.2 Informaciones sobre Fuerzas Militares: Efectivos, Armas y Equipos	A.3 Banco de información sobre registro de transferencia y adquisicion de equipos de armas convencionales	A.4 Mecanismo de notificación y registro ante la UNASUR del texto integral de los Acuerdos de cooperación intra-regional y extra-regional en materia de defensa y seguridad	A.5 Petición de Aclaración sobre temas de Defensa	2006	2007	2008	2009	2010
URUGUAY	Normativa Legal: si Organización: si (Anexo 1). Politicas de Defensa: si Direccionamiento Politico: si Conductor Politico: si Enseñanza Militar: si Capacitación Pers. Civil: si Coordinación Interinstituc: si Presupuesto:si	Las fuerzas militares si muestran su organización hasta nivel Brigada. Efectivos por Institucion: si (incluso con division por genero y categoria). Armas y Equipo : si	si (Anexo 2)	si (existe el registro de acuerdos pero no esta en el formato especifico)	no	no	no	no	si	si
VENEZUELA	Normativa Legal: si Organización: si (Cuenta con la Referencia D, la cual muestra la organización del Min. Defsa). Politicas de Defensa: si Direccionamiento Politico: si Enseñanza Militar: si Conductor Politico:si Capacitación Pers. Civil: si Coordinación Interinstituc: si Presupuesto: si (e inclusive ha la información en todas sus etapas)	no	no	no	no	no	no	no	no	si (e incluso del 2011 hasta la fecha)

PAIS	I. Actividades Intra y Extra-regionales				III. Medidas en el Ámbito de Seguridad			IV. Garantías	V. Verificacion
	A. Mecanismos de Notificación de maniobras, despliegues y ejercicios militares, terrestres, aéreos o navales en las zonas fronterizas	B. Mecanismo de notificación de ejercicios militares combinados regionales o extra-regionales	C. Invitación a observadores militares de los países de la UNASUR a los ejercicios militares con países regionales o extra-regionales	D. Mecanismo de comunicación entre las Fuerzas Militares de frontera para coordinar e intercambiar información	B. Intercambio de información sobre los Sistemas Nacionales de Marcaje y rastreo de armas	C. Medidas para prevenir la presencia o acción de grupos armados al margen de la ley que ejercen la violencia cualquiera sea su origen	D. Medidas para la prevención, combate y sanción de actos de terrorismo		
ARGENTINA	no	no	no	no	no	no	no	#	
BRASIL	si*	si*	si	si	no	no	no	#	si
CHILE	no	no	no	no	si en Anexo 5	no	no	no	.
BOLIVIA	no	no	no	no	no	no	no	no	no

PAIS	II. Actividades Intra y Extrarregionales				III. Medidas en el Ambito de Seguridad			IV. Garantías	V. Verificacion
	A. Mecanismo de notificación de maniobras, despliegue o ejercicio militares [illegible]	B. Mecanismo de notificación de ejercicios militares con países regionales o Extrarregionales	C. Inclusión de observadores militares de los países de la UNASUR o los ejercicios militares con países regionales o Extrarregionales	D. Mecanismo de comunicación entre las Fuerzas Militares de la Frontera para coordinar [illegible]	B. Intercambio de información sobre los Sistemas Nacionales de Marcaje y castreo de armas	C. Medidas para prevenir la presencia o acción de grupos armados al margen de la Ley que ejercen la violencia cualquiera sea su origen	D. Medidas para la prevención, combate y sanción de actos de terrorismo		
COLOMBIA	Colombia informa que "NO APLICA" lo cual supone que no cuenta con un mecanismo para notificar alguna maniobra, despliegue o ejercicio militar en la zona fronteriza. O que no ha llevado ninguna de las actividades mencionadas y por lo tanto no hay nada que notificar.	Colombia informa que "NO APLICA" lo cual supone que no cuenta con un mecanismo para notificar algún ejercicio militar con países regionales o Extrarregionales. O que no ha llevado ninguna de las actividades mencionadas y por lo tanto no hay nada que notificar.	No aplica	si	si (ha incluido el Anexo 5, que detalla la información).	si	si	#	
[illegible]									
[illegible]	no	no	no	no	no	no	no	no	no
[illegible]	no	no	no	no	no	no	no	no	no
[illegible]									
[illegible]	no	no	no	no	no	no	no	no	no

PAIS	II. Actividades Intra y Extra-regionales				III. Medidas en el Ámbito de Seguridad				
	A. Mecanismos de notificación de maniobras, despliegues o ejercicios militares terrestres, aéreos o navales en las zonas fronterizas	B. Mecanismo de notificación de ejercicios militares con países regionales o extra-regionales	C. Invitación a observadores militares de los países de la UNASUR a los ejercicios militares con países regionales o Extra-regionales	D. Mecanismo de comunicación entre las Fuerzas Militares de frontera para coordinar e informar sus actividades	B. Intercambio de información sobre los Sistemas Nacionales de Marcaje y rastreo de armas.	C. Medidas para prevenir la presencia o acción de grupos armados al margen de la Ley que ejerzan la violencia cualquiera sea su origen	D. Medidas para la prevención, combate y sanción de actos de terrorismo.	IV. Garantías	V. Verificacion
URUGUAY	si	si	no	si	si	no	si	no (no existe la clausula expresa en sus acuerdos binacionales)	no
VENEZUELA	no	no	no	no	si (Anexo 5)	no	no	no	no